



JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 206  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **BRINKMANN**

#### LICITACIÓN MUNICIPAL ORDENANZA N° 3.218 – DECRETO N° 222/19

La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de mano de obra para la construcción del "Hospital Municipal Dr. Saied Saleg" de la ciudad de Brinkmann. Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: 07 de noviembre de 2.019 a las 14:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann. Fecha de recepción de sobres: Hasta el día 07 de noviembre de 2.019 a las 12.00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de la ciudad de Brinkmann. Pliegos: Se podrán adquirir en la Oficina de Rentas de la Municipalidad de Brinkmann desde el día 28 de octubre de 2.019, de lunes a viernes de 7:00 a 13:30 horas. Costo del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil) Garantía de Propuesta: 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial. Presupuesto Oficial: \$ 8.269.777,70 (Pesos ocho millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y siete con setenta centavos). Visita en Obra: Se realizará el día 05 de noviembre de 2.019 a las 11 horas en el inmueble sito en calle Güemes esq. Av. Brinkmann (Centro de Salud Municipal "Dr. Saied Saleg") Las demás condiciones y es-

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN

[Licitación Municipal..... Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

[Resolución..... Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

[Notificación..... Pag. 02](#)

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Ordenanza 3757/19..... Pag. 03](#)

[Ordenanza 3758/19..... Pag. 04](#)

[Ordenanza 3759/19..... Pag. 05](#)

[Ordenanza 3760/19..... Pag. 05](#)

[Decreto N° 502/19..... Pag. 06](#)

[Decreto N° 503/19..... Pag. 06](#)

[Decreto N° 504/19..... Pag. 07](#)

[Decreto N° 467/19..... Pag. 08](#)

pecificaciones se encuentran establecidas en los planos, Pliego de Condiciones y Especificaciones técnicas y memoria descriptiva que acompañan a la Ordenanza N° 3.218.

3 días - N° 236973 - \$ 5071,50 - 04/11/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **COLONIA CAROYA**

#### RESOLUCION

La Municipalidad de Colonia Caroya en el marco de la Ordenanza 2011/16, Art. 3, intima en un plazo máximo de 3 (tres) días corridos ejecute los trabajos de desmalezado de los siguientes catastros:

Acta N° 1726, Catastro N° 5659, propietario Sr. Titta Oreste Gian Pietro, domicilio en Ingeniero Olmos N° 395, Jesús María;

Acta N° 1725, Catastro N° 5636, propiedad del Arzobispado de Córdoba, domicilio en Pedro J. Frías 550;

Acta N° 1721, Catastro N° 4659, propietario Sr. Quiñones Ermelindo y Otra, domicilio Juez Barraco Marmol N° 347, Córdoba;

Acta N° 1714, Catastro N° 8585, propietario Mariano Alicia y Rodolfo, domicilio Fregueiro N° 1050;

Acta N° 1713, Catastro N° 5701, propietaria Contessi Anita María, domicilio en calle Salta N° 1246, Jesús María;

Acta N° 1703, Catastros N° 9330, 9331, 9332, 9334, 9335, 9336, 9337, propietaria Sra. Verónica Andrea Roldán, domicilio Mariano Moreno N° 99, Jesús María;

Acta N° 1684, fecha 18/10/2019, Catastro N° 7184, propiedad de Nuevo Hogar S.A., con domicilio en Ameguiño N° 543, Jesús María;

Acta N° 1691, Catastro N° 7549, propietaria Sra. Distefano Sandra, domicilio en Calle 24 (N) 155;

Acta N° 1677, Catastro 8293, propietaria Sra. Quinteros Fernandez Jesica, domicilio: España Dpto. 07, Jesús María;

Acta N° 1819, Catastro 1092, propietaria Sra. Ordaz Ema, sin datos de domicilio;

Acta N° 1818, Catastro 8048, propietario Di Filippo Edgar y O., domicilio en calle Udine 296 Jesús María;

Acta N° 1817, Catastro 8050, propietario Sr. Valy Alejandro, domicilio Colón 633, Jesús María;

Acta N° 1816, Catastro 8862, propietaria Sra. Barrionuevo Carolina, domicilio en calle Basilea N° 962, Jesús María;

Acta N° 1815, Catastro 8864, propietario Sr. Di Filippo Edgar, domicilio en Udine n° 296, Jesús María;

Acta N° 1814, Catastros 9172 y 9168, propietaria Sra. María de las Mercedes Barrionuevo, domicilio en Bv. Los Andes n° 959, Córdoba;

Acta N° 1913, Catastro 2929, propietario Sr. Alberto Sabino Balicki, domicilio Carlos Griguol N° 1670, Caroya;

Acta N° 1811, Catastro 6364, propiedad de Sra. Strada Melisa – Julieta, domicilio Jujuy 767, Jesús María;

Acta N° 1808, Catastro 6129, propietario Sr. Farías Carlos, domicilio Córdoba N° 802, Jesús María;

Acta N° 1805, Catastro 0168, propietario Sr. Di Filippo Edgar, domicilio Udine N° 296, Jesús María;

Acta N° 1804, Catastro 7833, propietaria Sra. Ordoñez Rosana, domicilio calle Italia N° 158, Jesús María;

Acta N° 1802, Catastros 8103, 8104, 8105, 8106, propietario Sr. Heredia Guillermo y/o, domicilio en Soldan B° h. Yrigoyen 867, Córdoba

Acta N° 1801, Catastro 1440, propietario Sr. Guyón Antonio y/o, domicilio en Av. San Martín N° 1651, Las Heras Mendoza;

Acta N° 1909, Catastro 7904, propietaria Sra. Bertolino Enriqueta Heralda, domicilio V. Braida (N) Dpto. 3 N° 156;

Acta N° 1660, Catastro 2655, propietaria Sra. P. de Fernandez Dora, domicilio Miguel Arrambide N° 6151, Argüello C.P. 5147;

Acta N° 1665, Catastro 7123, propietaria Sra. Gordillo Mirta, domicilio C. Pública s/n, Ascochinga C.P. 5117;

Acta N° 1666, Catastro 5108, propietaria Sra. Maldonado de la Torre María, domicilio Av. Gral. Paz 186 5to. A, Córdoba C.P. 5000;

Acta N° 1683, Catastro 7183, propietario Sr. Ludueña Julio, domicilio en Zona Rural El Crispín, S. R. de Río 1ro. C.P. 5133;

Acta N° 1686, Catastro 6181, propietario Sr. Altamirano Miguel y/o, con domicilio en Esmeralda B° V. Adela n° 4679, Córdoba C.P. 5000;

Acta N° 1689, Catastro 7650, propietario Nuevo Hogar S.A., sin datos de domicilio;

Acta N° 1919, Catastro 1989, propiedad de Angelini – Manassero Arturo V. – María, domicilio en Puerto de Palos N° 928, Jesús María;

Acta N° 1911, Catastro N° 6721, propiedad de Grasso – Calveti Roberto – Marcela, domicilio en M. Gongora N° 250 Alta Córdoba;

Acta N° 1910, Catastro N° 3174, propiedad de Lóndero María Mercedes y/o, domicilio en Las Moras n° 269, Mendiolaza;

Acta N° 1906, Catastros 7907 y 7906, propiedad de Lóndero María Mercedes y/o, domicilio en Las Moras n° 269, Mendiolaza;

Acta N° 1921, Catastro N° 7904, propietaria Sra. Bertolino Enriqueta Heralda, domicilio Zuloaga N° 4175 B° Los Granados, Córdoba.

Vencido el plazo sin que el propietario ejecute las tareas ordenadas la municipalidad procederá a la realización del desmalezado con costos a cargo del propietario y/o poseedor del inmueble.

5 días - N° 237049 - s/c - 05/11/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **VILLA DEL ROSARIO**

Se NOTIFICA y EMPLAZA a todos los responsables y/o interesados en la concesión de los nichos que a continuación se detallan para que en el plazo de 72 horas cancelen el pago de lo adeudado por la contribución municipal que incide sobre los cementerios, bajo apercibimiento que vencido dicho plazo se procederá a retirar los restos existentes en dichos nichos y/o sepulturas y depositadas en fosa común.

Designacion	Cuenta	Difunto
NOR 0061	1065	GONZALEZ AVILIO LINDOR
SUR 0217	217	FIGUEROA ARGENTINA ISABEL

NOR 0263	1267	FUENTES RAMON TEODORO
NOR 0398	1401	GAITE JULIO CESAR
SUR 0157	157	VACA JAVIERA
SUR 0590	577	GIULIANI ANTONIO
SUR 0528	514	LUDUEÑA DE ZANELLA MARIA CRISTINA
SUR 0360	345	NICOLI ARAON ARTURO-NICOLI MIRNA (NIÑA)
SUR 0008	9	MACHADO JUSTO ALBERTO
SUR 0449	435	RUARTE AMBROSIO
NOR 0206	1210	NUÑEZ DE ORTIZ FIDELINDA
NOR 0224	1228	ROSSI JUAN BAUTISTA DE MINOTTI MARIA DOMINGA

SUR 0021	21	PAVON DE TAPIA CARLOTA	NOR 0400	1403	ALGARBE TRANSITO
SUR 0178	178	PERALTA JESUS - PERALTA SARA	NOR 0404	1407	ALGARBE MARCELINA
SUR 000B	923	RIBET DE QUIROGA SARA	SUR 0616	603	LUQUE DE SUAREZ MARIA LIDIA
NOR 0094	1098	RAMALLO JUAN PEDRO - FUNES DE RAMALLO DONATILA	NOR 0341	1344	ORTIZ CANDIDO R.
NOR 0344	1347	RUFFINI JUAN - BAZAN DE RUFFINI IGNACIA	SUR 0020	20	DE LA RUBIA ELVIO
NOR 0333	1336	TOLEDO PABLA INES	SUR 0300	286	PALACIOS DE TOMASINO CLARA ROSA
NOR 0048	1052	SARMIENTO CARLOS SAMUEL	NOR 0331	1334	FUENTES JUAN IGNACIO
NOR 0366	1369	LOPEZ CARLOTA ALICIA	SUR 0390	375	ZANELLA JUAN PASTOR

3 días - N° 235851 - \$ 7933,50 - 31/10/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### ORDENANZA N° 3757/2019

**VISTO:** La ley nacional 25673 programa nacional de salud sexual y procreación responsable

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario cumplir con a los objetivos descriptos en dicha ley, profundizando la difusión y concientización del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Que en octubre del año 2002 se sancionó la ley 25673 que estableció la creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, garantizando los derechos sexuales y reproductivos de toda la población, disminuyendo las desigualdades desde una perspectiva de género.

Que en el ordenamiento jurídico nacional, los derechos sexuales y reproductivos tienen jerarquía de derecho constitucional y dentro de este marco institucional, la ley 25673 y sus anexos tienen carácter de ley marco, que sienta pre-supuestos mínimos para la garantía de los derechos sexuales y reproductivos en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional.

Que el estado municipal debe acompañar las medidas de acción de dicha ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Dando una respuesta desde un marco de prevención brindando información, orientación y medios necesarios.

Que en el anexo de la reglamentación de la Ley 25 673 en su artículo dos hay un párrafo que dice "se deberán implementar acciones tendientes a ampliar y perfeccionar la red asistencial a fin de mejorar la satisfacción de la demanda.

Que el decreto 1282 dice también en la reglamentación de esta ley que hay grupos vulnerables de la sociedad de mujeres y varones, que ignoran la forma de utilización de los métodos anticonceptivos más eficaces y adecuados, mientras que otros se encuentran imposibilitados económicamente de acceder a ellos.

Que la Secretaría de Salud Municipal viene llevando adelante talleres de educación sexual integral en el marco de la Ley 25.150 que habla sobre la Educación Sexual Integral Obligatoria para los colegios. En el año 2018 este concejo aprobó por unanimidad la Ordenanza 3726 propuesta por el Parlamento Juvenil en relación a esta Ley.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Crease, en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Cosquín, el Programa Municipal de Salud Sexual y Procreación Responsable destinado a los habitantes de la ciudad de Cosquín. El mismo brindará a la comunidad información, orientación, medios y métodos, que garanticen a las personas ejercer su derecho a la salud sexual y a decidir responsablemente sus pautas reproductivas de acuerdo en un todo a lo establecido en la Ley 25.673.

#### Artículo N° 2: Objetivos

- Promover desde la secretaria de salud del municipio acciones que contribuyan a mejorar las condiciones en salud sexual y reproductiva con el fin de que las personas puedan adoptar decisiones libres de discriminación o violencia.
- Prevenir embarazos no deseados.
- Disminuir la morbimortalidad materna y perinatal.
- Contribuir a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual, VIH/ Sida y patologías genitales y mamarias.
- Alentar la responsabilidad compartida en el comportamiento sexual y reproductivo.
- Proponer educación y acceso a la información concientizando a la población sobre los alcances de la Ley nacional 25673y sus anexos.
- Mejorar el acceso al sistema de salud a la Consejería en Salud Sexual, y a los métodos anticonceptivos, de prevención de ITS y controles de salud de la población en edad reproductiva.
- Garantizar a toda la población el acceso a la información y orientación, sobre los métodos y prestaciones de servicios disponibles en el municipio referidos a la salud sexual y procreación responsable.

**Artículo N° 3:** Elaborar programas de información educativas y concretar campañas de difusión masivas. Coordinar con instituciones y organizaciones interesadas y abocadas a estos temas específicos.

**Artículo N° 4:** La Secretaría de Salud a través del "Hospital Armando Cima" y todos los efectores de salud públicos locales, garantizaran el ac-

ceso a métodos anticonceptivos y de prevención de ITS autorizados que se encuentran vigentes en el Programa de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

**Artículo N° 5:** El programa brindará consejería, consultoría, métodos anticonceptivos y de prevención de ITS de forma gratuita, siendo el mismo elegido por el usuario que recibió la suficiente información para tomar una decisión.

A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por consejería el dispositivo de atención que implica el asesoramiento personalizado, realizado por personal capacitado, con el objeto de acompañar a las personas en la toma de decisiones autónoma sobre su salud sexual y reproductiva.

**Artículo N° 6:** La atención del Programa de Salud Sexual y Reproductiva estará a disposición de todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como institución u organización.

**Artículo N° 7:** La aplicación del programa será totalmente gratuita a toda la población, tal cual lo prevé la Ley Nacional y sus anexos.

**Artículo N° 8:** Propiciar la realización de consejería

**Artículo N° 9:** Planificar y organizar el proceso de manera constante, es decir en forma sistemática-

**Artículo N° 10:** Propiciar la disposición de material informativo y la instalación de DISPENSER de preservativos en todos los efectores de salud, dependencias municipales y en las instituciones de la comunidad con los que se pueda articular la provisión de forma responsable.

**Artículo N° 11:** Los bares, confiterías, restaurantes, teatros, locales de baile, clubes de música en vivo, peñas y todo otro lugar habilitado para espectáculos públicos, deberán implementar el expendio de preservativos, el mismo podrá realizarse a través de máquinas expendedoras, que en tal caso deberán estar ubicadas en todos los baños del comercio. De no contar con ellas, tendrán que disponer de un lugar para su comercialización en la caja, boletería o administración del lugar debiendo fijar un cartel visible en los baños que indique el expendio de profilácticos y el lugar del comercio en el que se encuentran a disposición. El Programa Municipal de Salud Sexual y Procreación Responsable proveerá a los comercios de material informativo impreso sobre la utilización de preservativos, este material deberá ser retirado por los responsables de cada comercio en el lugar que se indique para tal fin, los folletos deberán estar a la vista en el lugar previsto para el expendio de los profilácticos.

**Artículo N° 12:** El Departamento Ejecutivo Municipal incorporará lo previsto en el artículo 11 de la presente Ordenanza a los requisitos establecidos en el régimen de habilitaciones comerciales municipales. Los comercios que se encontrarán habilitados con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, tendrán un plazo de 90 días para cumplimentarla, una vez cumplido el plazo estipulado quienes no cumplan serán pasible a lo establecido en el artículo 36 del código municipal de faltas.

**Artículo N° 13:** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 236726 - s/c - 31/10/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 3758/2019

**VISTO:** El expediente n° 2017-2709-1 - Mesa de Entradas, registro de esta municipalidad, presentado por el señor MONTAÑA, VICENTE ALBERTO, DNI N° 11.744.340, mediante el cual eleva la documentación correspondiente para acogerse a los beneficios de la eximición de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles — Tasa por Servicio a la Propiedad, establecida en la Ordenanza n° 2685 — Código Tributario Municipal.

### Y CONSIDERANDO:

Que padece de discapacidad conforme la documentación glosada a fojas dos del expediente en cuestión.

Que conforme lo informado por División Contribución sobre los Inmuebles, incorporado al expediente mencionado, la propiedad inscrita bajo nomenclatura catastral n° 23-03-11-26-02-032-041-000000 posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que analizada la documentación presentada la propiedad mencionada no cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 2685, Código Tributario Municipal.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica emite informe correspondiente el que se encuentra incorporado en el expediente.

Que sin embargo es razonable considerar la situación.

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo N° 1:** EXÍMASE al señor MONTAÑA, VICENTE ALBERTO, DNI N° 11.744.340, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles - Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad y Sobre la prestación de Servicios de Agua Potable, del inmueble ubicado en calle Santa Fe n° 1454, de esta ciudad de Cosquín, cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-02-032-041-000000.

**Artículo N° 2:** De existir gastos originados a causa de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo N° 3:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 03 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 236729 - s/c - 31/10/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 3759/2019

**VISTO:** El fondo permanente para la financiación de Proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el cumplimiento del pago de haberes de nuestro Municipio.

Que no se puede dar cumplimiento de los servicios básicos, con el deber de la fuerza laboral, si la misma no percibe su contra prestación correspondiente, de forma constante y sostenida en el tiempo.

Que es necesario garantizar el cumplimiento del pago de haberes de los empleados de toda la dependencia municipal correspondiente al mes de octubre del corriente año.

Que el Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba, generado en el marco del acuerdo federal y de la mesa Provincia- Municipios, es una muy conveniente herramienta financiera, ya que permite acceder a fondos a devolver en treinta y seis cuotas sin interés.

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo N° 1:** APRUÉBASE el uso de fondos para garantizar el cumplimiento del pago del salario mensual del personal de la Municipalidad de Cosquín, correspondiente al mes octubre 2019, en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerando.

**Artículo N° 2:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2,250,000.00) con destino al pago de haberes de personal de la municipalidad, correspondiente al mes de octubre del corriente año.

**Artículo N° 3:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$62,500.00) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

**Artículo N° 4:** EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

**Artículo N° 5:** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Artículo N° 6:** EL Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al FONDO PERMANENTE

PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado de lo aprobado en el Artículo 1.

**Artículo N° 7:** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 236733 - s/c - 31/10/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 3760/2019

**VISTO:** Que con fecha 11 de octubre del corriente año se procedió a efectuar la subasta pública de nueve (9) lotes de propiedad de la Municipalidad de Cosquín, ubicados en Villa Estancia La Mandinga, zona "A" Pedanía Rosario, ciudad de Cosquín, conforme lo establecido por ordenanza n° 3753/19 y decreto n° 0475/19, del 03 de septiembre del corriente.

### CONSIDERANDO:

Que por dificultades expresadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, referidas a que se está modificando la plataforma digital, por lo cual no se pudo firmar el convenio para realizar la subasta mediante sistema electrónico, el ejecutivo realizó la convocatoria y la subasta mediante sistema presencial.

Que resultaron compradores de los lotes subastados las personas que a continuación se señalan: 1. De la Parcela 14, Manzana 10, Matrícula n° 1.591.205, resultó adjudicataria la Sra. Aguirre Natalia Lorena, DNI 29.201.373, con la suma de pesos ciento un mil (\$101.000). 2. De la Parcela 10, Manzana 11, Matrícula n° 1.591.364, resultó adjudicatario el Sr. Carpio Ricardo Darío, DNI 28.343.134, con la suma de pesos ciento treinta y tres mil (\$133.000). 3. De la Parcela 23, Manzana 16, matrícula n° 1.591.418, resultaron adjudicatarias la Srita Pian Ludovica, DNI 34.601.060 y la Srita Pian Rebeca, DNI 33.752.205, con la suma de pesos ciento treinta y ocho mil (\$138.000). 4. De la Parcela 41, manzana 16, matrícula 1.591.425, resultó adjudicataria la Sra. Contrera María Angélica, DNI 21.900.895, con la suma de ciento veintitrés mil (\$123.000). 5. De la Parcela 43, manzana 16, Matrícula 1.591.428, resultó adjudicatario el Sr. Russo Claudio Alejandro, DNI 35.203.165, con la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). 6. De la Parcela 24 manzana 17, matrícula 1.591.440, resultó adjudicataria la Sra. Villarroel Silvina Flora DNI 25.954.359, con la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000). 7. De la Parcela 10, manzana 31, matrícula 1.591.568, resultó adjudicatario el Sr. Videla Maximiliano Roque, DNI 35.530.578, con la suma de pesos ciento veintitrés mil (\$123.000). 8. De la Parcela 4 Manzana 37, matrícula 1.591.581, resultó adjudicatario el Sr. Gómez, Carlos Gabriel, DNI 34.210.646, con la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil (\$146.000). 9. De la parcela 12, manzana 37, matrícula 1.591.578, resultó adjudicataria la Srta. Fulla Peñalba Paula, DNI 39.544.220, con la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil (\$146.000).

Que la parcela 17 manzana 37, no fue puesta en remate ya que al momento del mismo se informó estaba ocupada.

Que corresponde efectuar la aprobación de subasta por parte del Concejo Deliberante a efectos de perfeccionar la adjudicación de los bienes rematados.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo N° 1:** Apruébese las actas de la subasta realizada con fecha 11 de octubre de 2019 y en consecuencia disponer la adjudicación de los lotes re-matados conforme se señala a continuación:

1. Parcela 14, Manzana 10, Matrícula n° 1.591.205, resultó adjudicataria la Sra. Aguirre Natalia Lorena, DNI 29.201.373, con la suma de pesos ciento un mil (\$101.000).
2. Parcela 10, Manzana 11, Matrícula n° 1.591.364, resultó adjudicatario el Sr. Carpio Ricardo Darío, DNI 28.343.134, con la suma de pesos ciento treinta y tres mil (\$133.000).
3. Parcela 23, Manzana 16, matrícula n° 1.591.418, resultaron adjudicatarias la Srita Pian Ludovica, DNI 34.601.060 y la Srita Pian Rebeca, DNI 33.752.205, con la suma de pesos ciento treinta y ocho mil (\$138.000).
4. Parcela 41, manzana 16, matrícula 1.591.425, resultó adjudicataria la Sra. Contrera María Angélica, DNI 21.900.895, con la suma de ciento veintitrés mil (\$123.000).
5. Parcela 43, manzana 16, Matrícula 1.591.428, resultó adjudicatario el Sr. Russo Claudio Alejandro, DNI 35.203.165, con la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000).
6. Parcela 24, manzana 17, matrícula 1.591.440, resultó adjudicataria la Sra. Villarroel Silvina Flora DNI 25.954.359, con la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$159.000).
7. Parcela 10, manzana 31, matrícula 1.591.568, resultó adjudicatario el Sr. Videla Maximiliano Roque, DNI 35.530.578, con la suma de pesos ciento veintitrés mil (\$123.000).
8. Parcela 4 Manzana 37, matrícula 1.591.581, resultó adjudicatario el Sr. Gómez, Carlos Gabriel, DNI 34.210.646, con la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil (\$146.000).
9. Parcela 12, manzana 37, matrícula 1.591.578, resultó adjudicataria la Srta. Fulla Peñalba Paula, DNI 39.544.220, con la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil (\$146.000).

**Artículo N° 2:** Es parte integral de la presente ordenanza, como anexo 1 que consta de 19 folios útiles, las actas aprobadas de remate, así como también la matrícula respectiva a cada inmueble rematado.

**Artículo N° 3:** Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 236734 - s/c - 31/10/2019 - BOE

**DECRETO N° 0502/19**

Cosquín, 17 de septiembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2966-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Secretario de Planificación y Ejecución mediante el cual solicita rescisión del Contrato de Locación de fecha 21/06/2019, celebrado con el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de fecha 21/06/2019, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el Contrato, de acuerdo a las necesidades que establezca el servicio, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización para ninguna de las partes.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** DISPÓNGASE la RESCISIÓN del Contrato de Locación, a partir del 13/09/2019, suscripto con fecha 21/06/2019, entre la Municipalidad y el señor MORENO GABRIEL DEL VALLE, DNI No 27.736.014, C.U.I.T. No 20-27736014-5, con domicilio en Pasaje Lugones y San José S/ No de la Localidad de Santa María de Punilla, con base en los fundamentos vertidos en los considerandos del presente y en la cláusula cuarta del contrato de fecha 21/06/2019.

**Artículo 2o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 236749 - s/c - 31/10/2019 - BOE

**DECRETO N° 0503/19**

Cosquín, 17 de septiembre de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2964-1 – Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Secretario de Planificación y Ejecución mediante el cual solicita rescisión del Contrato de Locación de fecha 21/06/2019, celebrado con el señor CAMPOS, OSCAR MARCELO, DNI No 17.973.43, aprobado mediante Decreto No 0442/19.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo previsto en la cláusula cuarta del contrato de fecha 21/06/2019, la Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el Contrato, de acuerdo a las necesidades que establezca el servicio, sin necesidad de expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización para ninguna de las partes.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** DISPÓNGASE la RESCISIÓN del Contrato de Locación de fecha 21/06/2019, retroactivo a partir del 04/09/2019, suscripto entre la Municipalidad de Cosquín y el señor CAMPOS, OSCAR MARCELO, DNI No 17.973.437, con base en los fundamentos vertidos en los considerandos del presente y en la cláusula cuarta del contrato aprobado mediante Decreto No 0442/19.

**Artículo 2o.-** REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 236753 - s/c - 31/10/2019 - BOE

**DECRETO N° 0504/19**

Cosquín, 17 de septiembre de 2019

**VISTO:** La realización de la 60ª Edición del FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE, que se efectuará en esta ciudad de Cosquín en el período comprendido entre el día 03/01/2020 al 02/02/2020.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a la programación artística del Festival deben sumarse también otros servicios de significativa importancia que tienen que ser inexorablemente brindados a quienes concurren a este emblemático evento folklórico de trascendencia nacional e internacional, que ya cumpliera su primer medio siglo de existencia.

Que entre esas prestaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, ocupa un lugar preponderante el servicio de gastronomía que requiere un evento de tal magnitud en las inmediaciones de la Plaza Próspero Molina, llamado tradicionalmente FOGON OFICIAL.

Que dada la envergadura de los servicios a brindar, resulta conveniente y necesario a los efectos de una mejor administración y descentralización de tareas, posibilitar la participación del sector privado mediante el sistema de concurso de precios, a fin de que los mismos puedan ser desarrollados con aptitud empresarial, idoneidad profesional y solvencia económica, requisitos imprescindibles para lograr un resultado final de calidad.

Que tras la evaluación practicada por la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, surge la conveniencia de llamar a una selección de propuestas para otorgar la concesión del servicio de gastronomía del FOGON OFICIAL.

Que en razón de lo señalado precedentemente, se desprende la necesidad de poner en marcha los mecanismos pertinentes que permitan realizar una compulsa de ofertas de modo que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, para la cual, en razón de las previsiones contempladas en la Ley Provincial N° 8102, la Ordenanza N° 3295/2011 y la Ordenanza N° 212/84 -Régimen de Contrataciones-, resulta procedente convocar a un Concurso de Precios Privado para lograr la concreción del objetivo referenciado.

Que corresponde entonces el dictado del instrumento legal pertinente

para el llamado a Concurso de Precios Privado, como asimismo la aprobación de los respectivos pliegos de bases y condiciones y de especificaciones técnicas que resultan ajustados a las previsiones del Artículo 9º y concordantes de la ya citada Ordenanza N° 212/84.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial No 8102

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** AUTORÍZASE el llamado a Concurso de Precios Privado para el otorgamiento de la concesión de la explotación comercial de los servicios gastronómicos del FOGÓN OFICIAL, en el marco de la realización del 60º FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE que se realizará en esta ciudad de Cosquín en el transcurso de los meses de enero y febrero 2020.

**Artículo 2º.-** APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Condiciones Particulares a los que debe ajustarse todo el proceso del concurso referido en el artículo anterior, que en un total de veintiséis (26) fojas forman parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 3º.-** FÍJASE para el día miércoles 01 de octubre de 2019, a la hora 10:00, en la Sala de Reuniones de la Comisión Municipal de Folklore, sita en calle Sarmiento N° 589, Primer Piso, de la Ciudad de Cosquín, el acto de apertura de las propuestas correspondientes al presente llamado a Concurso de Precios Privado.

**Artículo 4º.-** ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día 01 de octubre de 2019 a las 08:00 horas en la sede de la Comisión Municipal de Folklore.

**Artículo 5o.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y Finanzas de la Comisión Municipal de Folklore, dispondrá la confección de un listado de personas -físicas o jurídicas- que serán invitadas a participar del presente Concurso de Precios Privado, el cual contendrá un número no inferior a tres (3). La invitación se efectuará con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles al acto de apertura de las propuestas.

**Artículo 6o.-** DESÍGNANSE a las siguientes autoridades de la Comisión Municipal de Folklore la Ciudad de Cosquín, encargados de la Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación:

- Presidente;
- Secretario Ejecutivo y Hacienda;
- Secretario de Programación, prensa y difusión y peñas;
- Secretario de Cultura

La Comisión de Estudio de Propuestas, evaluación y adjudicación verificará si se han cumplimentado todos los requerimientos y procederá al estudio y comparación de las ofertas, quedando a tal fin facultada para requerir el asesoramiento y asistencia de terceros.

**Artículo 7o.-** EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 8o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXOS

1 día - N° 236756 - s/c - 31/10/2019 - BOE

**FE DE ERRATA**

En la edición del día 15/10/2019 sección 5 del Boletín Oficial se publicó erróneamente el cuadro del Decreto 467/19 de la Municipalidad de Cosquín, siendo el texto correcto del mismo el que se transcribe a continuación. Dejando salvado de esta manera dicho error.

**DECRETO N° 0467/19.**

Cosquín, 23 de agosto de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1787-1- Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita contratar personal, para desempeñar tareas en diferentes áreas de este Municipio por el período comprendido desde el 01/07/2019 al 31/08/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que no revistando personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas y actividades propias de cada área, resulta indispensable contratarlo, bajo las modalidades previstas en la Ordenanza No 2706 y sus modificatorias.

Que por imperio del artículo 49, inciso 17, de la Ley Provincial No 8102 –Orgánica Municipal-, el Departamento Ejecutivo ejerce en el ámbito de su competencia, el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones y remociones de empleados de la administración a su cargo, de conformidad al estatuto y escalafón vigentes.

Que en consonancia con lo expresado, corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo expreso.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal,

**DECRETA**

**Artículo 1o.-** CONTRÁTANSE los servicios de las personas que a continuación se detallan, cuyos datos filiatorios, retribución sujeta a descuentos de ley, carga horaria, funciones y demás condiciones se establecen en el respectivo contrato que también se da por aprobado en todas sus partes por este instrumento legal, el que compuesto cada uno de una (1) foja, forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

AGÜERO JORGE DARIO	16.019.910
ALABART EUGENIA MARIEL	34.802.022
ALVAREZ FERNANDO SEBASTIAN	29.312.558
ALVAREZ LUCERO EDITH NOEMI	23.217.860
ARCE MARIA DE LOS ANGELES	28.149.325
ARRIAGA MARIEL	33.891.178
AUDAP SOUBIE CALIXTO	27.894.913
BARRIONUEVO OLGA CRISTINA	14.939.984
BARRIOS OSCAR ELIZALDE	29.887.348

BARRIOS VALERIA MARIA	30.721.060
BERRERA LUIS DARIO	30.240.945
BILLINO MARIANO JAVIER	35.998.730
BUSTOS ANGEL ALEJANDRO	21.410.706
BUSTOS SILVIA LORENA	27.468.574
CALDERON BEATRIZ IRENE	23.066.134
CANSINO CLAUDIA ANALIA	25.930.226
CASTRO ADRIAN MAURICIO	29.843.593
CEBALLOS RUBEN SEBASTIAN	34.103.749
CENA LAPATTA DANIELA SOLEDAD	35.527.822
CONTRERAS CARLA YANINA	33.412.033
DIAZ ARIEL LEONARDO	25.198.725
FERNANDEZ SANDRA ELIZABETH	27.173.670
FILEVICH MARIANO CLAUDIO	25.855.566
FLORES YOLANDA AZUCENA	11.521.057
GALLARDO IVANA GABRIELA DEL CARMEN	28.023.412
GALLARDO NADIA SOLEDAD	29.603.516
GARCIA HELIANA ELIZABETH	29.480.068
GARCIA MARIA MACARENA	37.635.384
GIMENEZ LEANDRA MABEL	25.198.777
GONZALEZ MARIANO RUBEN	12.837.318
GUITART MARINA ISABEL	17.533.736
GUZMAN CARLOS ALBERTO	22.443.921
GUZMAN PAMELA LETICIA	28.427.420
JUAREZ FRANCO GABRIEL SANTIAGO	34.103.879
LANCIONI ALICIA DEL VALLE	17.575.723
LESCANO SUSANA TERESITA	12.810.163
LOPEZ EZEQUIEL EDUARDO	34.103.881
LOPEZ ROXANA MABEL	32.143.069
LUNA LUIS ALFREDO	17.352.859
MARTIN CLAUDIO RUBEN	25.582.125
MENENDEZ SILVIA ADRIANA	20.786.193
MIGULEZ MELINA JESICA	35.473.629
MOLINA CAROLINA ELIZABETH	28.086.442
MONSERRAT CARLOS ALBERTO	23.624.687
MONTES MARIA ANDREA	22.697.626
MURUA PAOLA ALEJANDRA	29.312.536
MURUA ROSA NOELIA	33.412.075
NELLEN VARONICA SOLEDAD	32.913.198
OBREDOR CARLOS ALBERTO	11.819.563
ORELLANO ALEJANDRO DARIO	36.298.047
PALACIOS MARCELA FABIANA	22.443.826
PAREDES NATALIA CECILIA	30.240.994
PAZ PABLO SEBASTIAN	32.913.300
PEREYRA MELISA DENIS	36.505.671
PEREYRA YAMILA SOLEDAD	34.565.336
PISANO MAYETTI RUBEN IGNACIO	29.207.869
POL NOELIA GISELLE	33.079.633
QUEVEDO CARINA BELEN	32.913.095
QUIÑONES OSCAR ALONSO	32.913.200
QUIROGA MIGUEL EDUARDO	14.730.428
RAMIREZ RICARDO BENJAMIN	27.085.928
RIVILLI NOELIA JACQUELINE	37.635.414
RODRIGUEZ LISANDRO AMERICO	24.211.504
RODRIGUEZ MIRIAM FABIANA	28.127.200
ROLANDI BEATRIZ ALEJANDRA	22.026.198
ROMERO ALEX MICAEL	38.413.421
ROMERO MIGUEL ANGEL	26.223.246

SANCHEZ MELANIA SILVANA	33.411.857
SANTILLAN CLAUDIA BELEN	31.413.579
SILVA JONAS	35.473.626
SOSA SERGIO GABRIEL	25.819.138
TORRES MIRET DANILO JAVIER	29.207.434
URBIETA JORGE RAUL	20.131.982
URCEGUI NADIA CELESTE	36.988.650
VILAS VERONICA LAURA	30.721.007
WETH IVANA JUDITH	31.023.493

**Artículo 2o.-** LA contratación a que se refiere el Artículo precedente será imputada a la Partida 1.1.12.101, Retribuciones Personal Temporario

del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 232435 - s/c - 31/10/2019 - BOE

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>	<b>BOE</b>	<i>Atención al Público:</i> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<i>Centro Cívico del Bicentenario</i> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		<a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	<a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>